

Tema: Exceptuar de la Ord. 1258/00 a Sra. María Eugenia Romero.

Fecha: 27/02/07

Derogada por Ord. N° 2863/11.

ORDENANZA N° 2350/07

VISTO:

La presentación efectuada por el Sra. Maria Eugenia ROMERO; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida se solicita, se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, en virtud de los impedimentos que limitan habilitar comercio del rubro Carpintería en Zona Residencial III , ubicación barrio Gral. San Martín;
que ha sido voluntad permanente de este Cuerpo Legislativo, atender iniciativas comerciales de particulares en tanto representen la creación de fuentes de trabajo o sustento de familias que encuentran en sus emprendimientos la posibilidad futura de sostenimiento;
que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal instaurado por la Ordenanza citada, mas allá del fin que representa, ha debido sortear los efectos o causas que devienen de su aplicación directa, moderando incidencias o efectos, en tanto resulta fundamental acompañar iniciativas que generan trabajo;
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá a la peticionante consolidar el sustento material de su grupo familiar y la proyección laboral del mismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) **EXCEPTUASE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1258/00 a la iniciativa comercial impulsada por la Sra. Maria Eugenia ROMERO – Rubro Carpintería, en Zona Residencia III – barrio Gral. San Martín – domicilio calle Guayaquil N° 569, de conformidad con lo explicitado en los considerandos.

Art. 2°) La excepción otorgada estará limitada exclusivamente a la habilitación comercial resuelta en el artículo precedente.

Art. 3°) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 2007.

Aa/OMV